

DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 680014003020-2019-00244-00

Previo a la apertura formal del incidente de desacato propuesto por el señor **PEDRO ANTONIO TORRES QUINTERO** por intermedio de agente oficiosa, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se **REQUIERE OFICIAR** a los Representantes Legales de **COOMEVA EPS** y **SERVITALENTO LABORAL** y/o quienes hagan sus veces, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva:

- Informen de forma concreta, quién es la persona y/o el funcionario con nombre propio, cédula de ciudadanía y cargo dentro de la estructura administrativa de dichas entidades, que deben entrar a cumplir con lo ordenado en fallo de tutela de fecha 25/04/2019, y cuáles han sido las gestiones realizadas tendientes a dar cabal cumplimiento al mismo.
- Conmine a la persona y/o funcionario encargado, a dar cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela de fecha 25/04/2019, en el cual se ordenó a **COOMEVA EPS** que reconozca y cancele a favor del señor **PEDRO ANTONIO TORRES QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.172.088, la incapacidad No. 11938229 del 1 al 30 de noviembre de 2018 y, de igual forma ordenó a **SERVITALENTO LABORAL** que a través de su representante legal o de quien corresponda, proceda a tramitar ante **COOMEVA EPS** las incapacidades correspondientes a las fechas de 11/12/2018 al 09/01/2019 (Fol. 6), de 01/01/2019 al 30/01/2019 (Fol. 10), de 01/02/2019 al 28/02/2019 (Fol. 11), de 01/03/2019 al 31/03/2019 (Fol. 15) y de 01/04/2019 al 30/04/2019 (Fol. 13) del señor **PEDRO ANTONIO TORRES QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.172.088
- Indique los motivos que han tenido para no cumplir lo ordenado en la providencia citada en antecedencia.
- De igual forma, se **REQUIERE** al representante legal de **COOMEVA EPS** en calidad de Superior Jerárquico máximo, para que haga cumplir el fallo de tutela mencionado, y abra el correspondiente procedimiento disciplinario al funcionario o funcionaria encargado, por incumplimiento a la orden dada en el fallo de tutela, si así lo considera pertinente.

Para tal fin se concede término improrrogable de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
ASQ//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0dd5daeaf69ae32ccd8e843357b0f451b0f995e2918b1978849465bb7414f0f4
Documento generado en 23/09/2021 02:23:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 168 del 24 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.